



## Jornada

**El 25è aniversari de la Convenció sobre els Drets de l'Infant**  
Reptes per a Catalunya i avaluació d'impacte en la infància

3 de juliol de 2014 de 9 h a 14.30 h

Parlament de Catalunya, Parc de la Ciutadella, Barcelona



# «La Convenció sobre els Drets de l'Infant i els reptes per a Catalunya»

Jorge Cardona Llorens

Universitat de València

Membre del Comitè dels Drets de l'Infant de Nacions Unides



CONVOCA:

**PIN**  
Cat  
Plataforma d'infància  
de Catalunya

  
Generalitat de Catalunya  
Departament de Benestar Social i Família  
Taula Nacional de la Infància  
de Catalunya

unicef 

AMB EL SUPORT DE:

  
PARLAMENT DE CATALUNYA

# La Convención de los Derechos del Niño: un instrumento internacional extraordinario

- . 20 de noviembre de 1989: 25 años y 194 Estados
- . **Significado:** un cambio de paradigma
- . **Perspectiva:** las obligaciones del Estado
- . Un contenido **clasico** :
  - la **asistencia básica** (educación, salud, alimentación...)
  - las **medidas de protección** (contra los abusos, el trabajo, la explotación de niños por los adultos...)
  - los derechos y libertades civiles (nombre, identidad...)
- . Y un aspecto **revolucionario** : art. 3 et 12

# Artículos 3 y 12

- **Art 3:** obliga a los decisores a tener en cuenta el interés superior del niño como una consideración primordial en toda decisión que le concierna
- **Art. 12:** impone a los Estados la obligación de escuchar al niño en todas las decisiones que tengan para él importancia
  - y esa opinión debe ser tenida en cuenta
  - y puede influir en la decisión
- Estos dos artículos deben ser **leídos conjuntamente**
- Estos dos artículos dan un nuevo estatuto al niño: **sujeto de derechos**
- En consecuencia, producen nuevas relaciones entre los adultos y los niños: **una dinámica democrática**

# Además los Protocolos

En **2000** : **dos protocolos facultativos** para 2 cuestiones particulares:

- **OPSC = Venta de niños, Prostitución de los niños y Pornografía infantil** (168 ratificaciones)
- **OPAC = Niños en los Conflictos armados** (156 ratificaciones)

(Ambos aceptan ratificaciones de Estados no parte en CDN: USA)

En **2012**: El **Tercer Protocolo (OPIC)** (peticiones individuales e investigaciones) (firmado el 28 de febrero de 2012, entró en vigor el 14 de abril de 2014)

# Estructura de la Convención

- . 6 grupos de normas (al margen de definiciones y otros):
  - a) los principios generales que traspasan la convención;
  - b) las medidas generales que deben adoptar los Estados en relación con la CdN;
  - c) la especificación de diversos derechos a la situación particular de los niños;
  - d) obligaciones relativas a la protección de los niños ante violaciones de derechos a los que son especialmente vulnerables;
  - e) obligaciones respecto de niños que se encuentran en situación de doble vulnerabilidad a fin de reducir las mayores barreras para el ejercicio de sus derechos; y
  - f) disposiciones relativas al mecanismo de control de aplicación de la Convención

# 25 años: ¿evaluación?

- Sin duda: grandes avances
- Pero también sin duda: nos queda mucho por delante
- Breve repaso con referencias a las observaciones de 2010 a España (especialmente Cataluña) ...

## a) los principios generales que inspiran la convención

- El interés superior del niño:
  - En decisiones individuales: **evaluación y determinación**, con **garantías** para respetar su **derecho**
  - En decisiones colectivas: La evaluación y determinación exige el análisis previo de impacto
- Respeto a las opiniones del niño (participación)
- No discriminación

## **b) medidas generales que deben adoptar los Estados en relación con la CdN**

1. Proceso de reforma de la ley
2. Desarrollo de instituciones de derechos humanos independientes para los niños
3. Desarrollo de estrategias o agendas amplias para los niños
4. **Desarrollo de mecanismos permanentes de coordinación gubernamental**
5. **Supervisión sistemática: recopilación de datos y evaluación**
6. **Asignación de recursos para los niños (análisis presupuestario, etc.) ...**
7. Educación, formación e incremento de concienciación de la CDN
8. Colaboración en el proceso de implementación con la sociedad civil, incluyendo los niños



# Valor social de la infancia

- Los niños no son sólo responsabilidad de los padres (y no son propiedad de los padres)
- Es radicalmente injusto que una persona vea limitados sus derechos por la actuación de una tercera persona
- ¿Qué sociedad con niños que no ven respetados sus derechos?
- La inversión pública en la infancia es:
  - Una medida eficaz, rentable y políticamente beneficiosa
  - Lo éticamente correcto

## **C) especificación de diversos derechos a la situación particular de los niños**

### **Especial referencia a:**

- **Educación** en especial: Abandono escolar y problemas en la deficiencia en la atención e hiperactividad
- **Acceso a información adecuada: medios de comunicación y tecnologías de la información**
- **Salud**
- **Edad de matrimonio**
- **Condiciones de Vida: Pobreza infantil**

**d) obligaciones relativas a la protección de los niños ante violaciones de derechos a los que son especialmente vulnerables**

**Especial referencia a:**

- **Abuso y explotación sexual infantil**
- **Adopción internacional**
- **Violencia contra los niños**

**e) obligaciones respecto de niños que se encuentran en situación de doble vulnerabilidad a fin de reducir las mayores barreras para el ejercicio de sus derechos**

**Especial referencia a:**

- **Discapacidad**
- **Niños privados de entorno familiar** (especialmente ingresados en instituciones privadas)
- **Refugiados, solicitantes de asilo y menores extranjeros no acompañados**
- **Niños en conflicto con la ley**

# GRAN RETO DE FUTURO: EL TERCER PROTOCOLO

- En vigor el 14 de abril de 2014
- Este mecanismo debe permitir a los niños (o sus representantes) llevar las violaciones de los derechos directamente ante el Comité, cuando las soluciones internas existentes han sido ineficaces.
- Además, permitirá que el Comité pueda establecer consultas urgentes, cuando se le informa de violaciones graves o sistemáticas de los derechos.
- Necesidad de un procedimiento accesible, amigable y comprensible para los niños
- Papel del Sindic

# Conclusiones

- La Convención: un cambio de paradigma
- Una visión hacia atrás de estos 25 años: hemos avanzado
- Una visión hacia delante: el camino que queda por recorrer es todavía muy, muy, muy, largo.
- Dos advertencias:
  - el tiempo para un niño se mide de forma distinta que para un adulto. No podemos esperar
  - Lo urgente no debe hacernos perder de vista lo importante: visión holística de los derechos

Muchas gracias por su atención



Jorge Cardona Llorens

[Jorge.cardona@uv.es](mailto:Jorge.cardona@uv.es)

